

Aguafuerte contable N° 11: ¿Acaso los responsables de la emisión de la RT N° 54, creen que le han hecho un favor a la matrícula en general, y a las entidades orientadas al complejo agrícola y de energía en particular, al no incorporar los conceptos de moneda funcional, moneda extranjera y moneda de presentación de la NIC 21 del IASB?

I. Antecedentes

En el recorrido conceptual se consideran los subtemas siguientes:

Moneda funcional, extranjera y de presentación

Estructura del negocio y orientación de mediano/largo plazo

Evaluación de la capacidad de convertir a otra moneda

I.a Moneda funcional, extranjera y de presentación

El punto de partida se remonta a la interpretación SIC 19 del IASB, que había establecido que se debían distinguir al considerar la noción de “moneda”, los conceptos siguientes:

- *la moneda de medición (la moneda en que la entidad mide las partidas en los estados financieros);*
- y
- *la moneda de presentación (la moneda en que la entidad presenta sus estados financieros).*

En la revisión de la NIC 21 del año 2005, se resolvió incorporar las precisiones de la SIC 19, a su cuerpo normativo, aunque sustituyendo el concepto de “moneda de medición” por el de “moneda funcional”, que se consideraba de uso más común (FC 4).

Se advierte, además, que esta distinción conceptual, no sólo afecta a las entidades que posean participaciones societarias en una entidad del exterior, que requieran consolidar o aplicar el método de la participación, sino que de igual forma, para una entidad individual, que no posea participación alguna en otras entidades, también se requiere que efectúe la evaluación de la moneda funcional aplicable a su operatoria. De hecho, el párrafo 3 de la NIC 21, en su apartado c), lo deja así establecido:

Alcance

Esta Norma se aplicará:

...

(c) al convertir los resultados y la situación financiera de la entidad en una moneda de presentación.

En el marco de la NIC 21, de esta suerte, la definición de “Moneda Extranjera”, pasa a depender de la definición que efectúe la entidad de su “Moneda Funcional”, con prescindencia de la moneda de curso legal del país en que estuviera radicada, que por cuestiones legales y tributarias, por lo general, habrá de coincidir con su “Moneda de Presentación”.

Así, para una entidad en Argentina que aplica NIIF, y establece como moneda funcional al dólar, metodológicamente se plantea la situación siguiente:

- a. Las transacciones y saldos en la moneda de curso legal, requieren ser convertidas a su moneda funcional dólar, y las diferencias de cambio realizadas y no realizadas se imputan al resultado del ejercicio.
- b. Los estados financieros determinados en moneda funcional, se convierten a la moneda de presentación: Pesos, y las diferencias de cambio generadas por dicha conversión (en las que interviene la evolución operada en la relación de cambio entre el cierre y el inicio), se imputan a Otro Resultado Integral (ORI), donde se van acumulando hasta que proceda la disposición parcial o total.

La NIC 21, a los efectos de la evaluación de la “Moneda Funcional”, establece tres niveles de evaluación, a saber:

Determinación del “Entorno económico principal” (Párrafo 9)

Otros factores: Moneda en que se generan las actividades de financiación y en la que se reinvierten los sobrantes provenientes de actividades operativas (Párrafo 10)

Evaluación del carácter de un negocio en el extranjero y si puede ser calificado como una Entidad del Exterior (Párrafo 11).

La norma, en función a que una determinada entidad puede tener distintas líneas de negocio para las que la definición de la moneda funcional no resulte evidente, remite a la aplicación del juicio profesional (Párrafo 12 de la NIC 21); pero además, a título de enfoque metodológico, establece que se requiere privilegiar las consideraciones del párrafo 9, es decir, la determinación del entorno económico principal del negocio, por sobre los restantes factores.

De todas formas, como habremos de recorrer al considerar a título de ejemplo la actividad agrícola, va de suyo que operativamente, la moneda en que se financia la entidad o reinvierte sus sobrantes, normalmente habrá de alinearse con la del entorno principal, a los efectos de atender a la próxima vuelta del ciclo operativo de la actividad.

La evaluación de la moneda funcional, para quien aplique por primera vez o pase a reportar con base NIIF, requiere ser documentada en un Memorando explicativo de las variables que se consideraron para dicha definición.

El párrafo 9 de la NIC 21 del IASB, establece:

9. El entorno económico principal en el que opera la entidad es, normalmente, aquél en el que ésta genera y emplea el efectivo. Para determinar su moneda funcional, la entidad considerará los siguientes factores:

(a) La moneda:

(i) que influya fundamentalmente en los precios de venta de los bienes y servicios (con frecuencia será la moneda en la cual se denominen y liquiden los precios de venta de sus bienes y servicios); y

(ii) del país cuyas fuerzas competitivas y regulaciones determinen fundamentalmente los precios de venta de sus bienes y servicios.

(b) La moneda que influya fundamentalmente en los costos de la mano de obra, de los materiales y de otros costos de producir los bienes o suministrar los servicios (con frecuencia será la moneda en la cual se denominen y liquiden tales costos).

1.b Estructura del negocio y orientación de mediano/largo plazo

Un tema que resulta esencial subrayar a la hora de llevar a la práctica profesional la evaluación de la moneda funcional aplicable a una entidad individual, a un negocio en el extranjero, o bien, con fines de reporte hacia una controlante del exterior, se relaciona con la lectura de los párrafos 35 y 36 de la NIC 21, a saber:

35 Cuando se produzca un cambio de moneda funcional en la entidad, esta aplicará los procedimientos de conversión que sean aplicables a la nueva moneda funcional de forma prospectiva, desde la fecha del cambio.

36 Como se ha señalado en el párrafo 13, la moneda funcional de la entidad ha de reflejar las transacciones, los hechos y las condiciones subyacentes que sean pertinentes para la misma. De acuerdo con lo anterior, una vez que se haya determinado la moneda funcional, esta solo podrá cambiarse si se modifican tales transacciones, hechos y condiciones subyacentes. Por ejemplo, un cambio en la moneda que influya principalmente en los precios de venta de los bienes y servicios podría conllevar un cambio en la moneda funcional de la entidad.

En definitiva, en el análisis y evaluación estructural de un determinado negocio, las decisiones de inversión o desinversión, requieren ser evaluadas con orientación de mediano/largo plazo, con lo cual, y voy anticipando algunas falsas objeciones o temores locales, la cíclica injerencia estatal en Argentina por la vía de retenciones, controles de cambio y demás yerbas en la actividad agrícola, si bien va de suyo que afectan a la rentabilidad del negocio, en sus azarosos vaivenes, no terminan por definir la estructura de un negocio con contratos plurianuales de arrendamiento de tierra, inversiones en activos fijos y otras decisiones de planeamiento, que si bien requieren mirar al menos de costado, a los próximos responsables del planeamiento macroeconómico, no terminan por desbaratar (y es un milagro), a los intrépidos y empecinados productores locales.

Supongamos algunos eventos de nuestra realidad económica cotidiana:

- ☞ un gobierno sube retenciones;
- ☞ otro las baja;
- ☞ aparece un cepo;
- ☞ luego se flexibiliza;
- ☞ cambia el esquema de liquidación de exportaciones.

Estamos hablando de negocios que:

- ☞ invierten en maquinaria con horizontes de 10 o 15 años;
- ☞ celebran contratos de arrendamiento plurianuales;
- ☞ realizan rotaciones agronómicas de varios ciclos;
- ☞ toman decisiones de fertilización cuyos efectos abarcan más de una campaña;
- ☞ operan sobre mercados globales de commodities desde hace décadas.

Resumiendo: Las modificaciones en las condiciones subyacentes que pudieran involucrar una redefinición de la moneda funcional efectuada la evaluación de la estructura de precios y costos de un negocio conforme al párrafo 9 de la NIC 21 del IASB, requieren de un nivel de materialidad y una persistencia en el tiempo, que resulte afín con lo que sería una decisión de desinversión.

I.c Evaluación de la capacidad de convertir a otra moneda

Por último, y para despejar un tema que generaba interrogantes en materia de conversión, en países con problemas de balance de pagos, que implementan restricciones al libre acceso al mercado de cambios (Argentina, Venezuela, por mencionar a los convidados habituales al banquete de los constreñidos), el International Accounting Standard Board (el IASB) emitió en agosto del 2023 una modificación a la NIC 21, en la que se establecen los lineamientos aplicables a monedas en las que se plantean estas limitaciones, con vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero del 2025.

Al respecto, el apartado 8A requiere establecer a la fecha de la medición si una moneda es convertible en la otra, estableciéndose para el caso en que no se verifique está condición, que se deberá estimar el tipo de cambio de contado a dicha fecha, al que se realizaría una transacción de cambio ordenada entre participantes en el mercado en las condiciones económicas imperantes (Apartado 19A).

En las guías de aplicación de la NIC 21 (revisada 2023), se incorpora como primera aclaración, que la entidad tomará en consideración su capacidad de obtener la otra moneda, y no su intención o decisión de hacerlo (A4); y en segundo lugar, que al efectuar esta estimación sólo habrán de considerarse las transacciones en mercados que generen derechos y obligaciones exigibles para las partes -manera elegante de afirmar, que va de suyo, que no es admisible la adopción de una cotización proveniente de un mercado informal- (A5).

En función a que la creatividad en materia de controles de cambios, suele generar distintos tipos de cambio de acuerdo a la categoría de transacción involucrada, se deja establecido que cuando se trate de la conversión de activos y pasivos de una moneda extranjera a la moneda funcional, al

estimar el tipo de cambio aplicable se tomará por referencia el que resulte a los efectos de liquidar transacciones “individuales”. Por el contrario, cuando se trate de la conversión de la moneda funcional a la moneda de presentación, se considerará el tipo de cambio que corresponda a la liquidación de los activos netos (si se trata de una entidad individual); o bien, el que resulte aplicable a la liquidación de la inversión neta, si se trata de una participación en una entidad del exterior (A7).

En definitiva, lo relevante para un contexto económico como el de Argentina, con crisis cíclicas de balance de pagos, es que se ha establecido un criterio consensuado a nivel internacional, que permite aplicar la conversión entre monedas, aun en escenarios en los que la convertibilidad entre monedas esté sometida a restricciones, y se incorporan guías de aplicación para estimar el tipo de cambio más apropiado (por supuesto, se requieren las correspondientes revelaciones en materia de restricciones para la conversión entre las monedas involucradas, así como la descripción de las pautas con las que se estableció la relación de cambio entre las mismas).

II. La definición de moneda extranjera en el marco de la R.T.N°54

El glosario de la R.T.N° 54 de la FACPCE, no ha receptado el concepto de moneda funcional para una entidad individual, y adopta el antiguo concepto legalista para definir a la moneda extranjera, a saber:

Moneda extranjera: Es cualquier moneda distinta de la Argentina.

Esta definición que desmiente el concepto de “sustancia sobre forma”, está basada en la moneda de curso legal, y como habremos de precisar, para todas aquellas entidades- que son muchas-, para las que la evaluación de moneda funcional, permitiría establecer que por estructura de negocio correspondería designar al dólar, y así instituir que el “Capital a Mantener”, a los efectos de determinar el resultado del ejercicio, requiere estar medido en dicha moneda, lleva asociada una consecuencia no menor: los estados financieros vulneran su proclamado objetivo principal de: “comunicar de manera efectiva, información sobre la situación patrimonial, la evolución patrimonial y la evolución financiera de entidades públicas o privadas, tengan o no fines de lucro”. Incluso, agregaría, que en determinados contextos, el riesgo de que la mayoría de los usuarios, empezando por los propietarios, y siguiendo por los proveedores de financiamiento, tomen decisiones no sólo desacertadas, sino más bien temerarias, es tan elevado, que sólo asomarme me causa vértigo, y puedo ser muchas cosas menos un cobarde.

III. La actividad agrícola como caso testigo

A riesgo de ser reiterativo, sólo vuelvo a subrayar, que el análisis de moneda funcional depende también de los distintos segmentos de negocios, sus niveles de inversión y sus respectivas contribuciones a la generación total de beneficios, motivo por el cual, en las generales de la ley, habrá de requerir matices y el sano ejercicio del juicio profesional –así que es mejor siempre tenerlo- (Párrafo 12 de la NIC 21).

Aún así, ceteris paribus las restantes variables, nos ocuparemos en delinear algunas características de una entidad eminentemente agrícola productora de cereales, para dejar establecida la relevancia del concepto de “moneda funcional”, así como el hecho de que para la NIC 21 la definición de la

“moneda extranjera”, se referencia en dicha moneda funcional. Por otra parte, como ya se ha mencionado, la metodología para la conversión de los estados financieros de la moneda funcional a la “moneda de presentación”, posibilita el cumplimiento en materia legal y fiscal.

Siguiendo los lineamientos de los párrafos 9 y 10 de la NIC 21, se consideran:

Precios de referencia globales para exportación y mercado interno

Estructura de costos

Moneda en que se financia y mantiene los sobrantes operativos

III.1 Precios de referencia globales para exportación y mercado interno

El trigo, el maíz o la soja son *commodities*. Aunque el 100% de la producción se venda a una molinera, una aceitera o una planta de alimento balanceado dentro de Argentina, **el precio local (Precio Pizarra) se calcula derivado del valor internacional (FOB)**, restando gastos internos. Si el precio internacional sube en dólares, el precio doméstico sube en dólares. El hecho de exportar físicamente o no es anecdótico; el mercado opera indexado al dólar de forma estructural.

III.2 Estructura de costos

Los costos fijos o de estructura medidos en pesos (como salarios rurales regidos por UATRE, las tasas municipales, los impuestos locales o ciertos fletes cortos) representan la **menor proporción en la estructura de costos totales de un planteo agrícola de escala**.

- Los costos directos de implantación y protección (semillas tecnológicas, fertilizantes como Urea/MAP, herbicidas y fungicidas masivos) dominan el presupuesto y están 100% atados al dólar.
- Los contratos de arrendamiento (el costo de la tierra), que suelen ser el componente de mayor peso, se pactan directamente en quintales de grano (fijados en dólares).

No está demás apuntar que la información consultada por los productores a los efectos de las decisiones relevantes para cada campaña, tales como las generadas por el INTA o las principales revistas del sector (por ejemplo: Márgenes Agropecuarios), calculan los márgenes brutos, los costos de implantación y los flujos de fondos de la actividad en dólares.

III.3 Moneda en que se financia y mantiene los sobrantes operativos

Los créditos de campaña, las prefinanciaciones de exportación y las deudas comerciales con proveedores de insumos se estructuran en dólares.

Por otra parte, el productor apela a la compra de Dólar MEP como puente para la financiación de la nueva campaña. Sin mencionar aún, la alternativa de canje (Barter): que permite la entrega de los

granos directamente al proveedor de insumos (YPF Agro, ACA, multinacionales), quienes netean el fertilizante o agroquímico contra los granos, calzando los dólares en la misma operación comercial.

IV. Algunas consecuencias indeseables de la aplicación de la R.T.N°54 en la materia.

Asumamos entonces que una entidad agrícola productora de cereales, procedió a su análisis de moneda funcional y estableció que se corresponde con el dólar (sin hacer números, aventuraría que serían las más), y propongamos algunos escenarios bastante plausibles en la realidad económica Argentina, a saber:

Escenario A: Retraso cambiario

Escenario B: Significativa devaluación y apreciación cambiaria.

IV. 1 Escenario A: Retraso cambiario

Datos básicos

- Inflación 80%.
- Dólar oficial 20%.
- El productor mantiene su capacidad de generar dólares

i. El negocio real medido en su moneda funcional

- El negocio solo se ve afectado por el comportamiento de los precios relativos internacionales (la relación insumo-producto) o por la inflación internacional en dólares (que suban los fletes marítimos, la urea o el glifosato en las fábricas de origen). La evolución del peso argentino frente a la evolución del dólar es neutra para la productividad real medida en su moneda funcional.
- En definitiva en términos de la moneda funcional, como la relación insumo/producto en dólares se ha mantenido (datos básicos del escenario), se mantiene la rentabilidad que se venía manejando.
- Sólo para la menor proporción de los costos que evolucionan con el peso, como salarios rurales regidos por UATRE, las tasas municipales, los impuestos locales o ciertos fletes cortos, se producirá un incremento de costos en términos de dólar.
- En la conversión de los estados financieros de moneda funcional a moneda de presentación como la evolución del dólar aunque se retrasó respecto de la evolución de la inflación, tuvo un incremento del 20% en la tasa de cambio entre las dos monedas, al determinarse una tasa de cambio al cierre superior a la vigente al inicio, habrán de generarse diferencias de cambio por conversión positivas, que se imputarán a ORI.

ii. La aplicación de la R.T.N° 54 y su impacto en la toma de decisiones

La aplicación de la R.T.N°54, conciliando las normas aplicables a la medición de activos biológicos con las del ajuste por inflación, indican:

- En principio todos los cereales que se midan a VNR, así como las sementeras medidas al costo re expresado al aplicárseles el límite del valor recuperable, determinarán un patrimonio neto reexpresado al cierre que no habrá de acompañar a la inflación, por lo que por diferencia de patrimonios medidos en moneda homogénea se generará un resultado en moneda homogénea fuertemente negativo, explicado por el “Resultado por medición a VNR”.
- Dependiendo de la magnitud de los pasivos en dólares al cierre del ejercicio, que en la gestión están calzados con los insumos que se aplicaron a la producción, el retraso del dólar respecto de la inflación, habrá de generar diferencias de cambio positivas en moneda homogénea.
- Lo cierto, es que en términos de la moneda funcional, las pérdidas por deterioro en rigor no existen, tampoco las diferencias de cambio positivas provenientes de pasivos en dólares, y el usuario desprevenido, puede verse afectado de manera notable en sus decisiones:
 - ☞ **Frenar inversiones tecnológicas** necesarias para el campo creyendo que el negocio no es rentable.
 - ☞ **Malvender activos** o contraer deuda innecesaria para cubrir una supuesta "pérdida de capital" que solo existe en el papel.
 - ☞ Presentar estados financieros ante los bancos que **perjudican la calificación crediticia** de la empresa, ya que los ratios de solvencia y rentabilidad en pesos se destruyen artificialmente por la disímil evolución del IPC y el dólar oficial.

Digamos que los Productores/Empresarios, que en su cabeza, lo formalicen más o menos, ya llevan su contabilidad en dólares, saben que todo esto no es real, y que no se ha visto afectada en un óbice su capacidad de contar con los dólares necesarios para financiar la nueva campaña.

Pero la disociación entre sus informales y certeros números y los de los estados financieros, digamos que nos hacen flaco favor como profesión, nos hacen perder acreditación como asesores/consultores que pudieran agregar valor a la gestión (la elaboración de estados financieros pasa así a constituirse en un costo impositivo adicional), y pasamos en concreto a la de formalistas y doloroso asistentes del Estado para la liquidación de los impuestos.

IV.2 Escenario B: Significativa devaluación y apreciación cambiaria.

Datos básicos

- Devaluación del 130 % anual.

- Inflación anual 30%.
- El productor mantiene su capacidad de generar dólares

i. El negocio real medido en su moneda funcional

Remitimos a las consideraciones del Escenario A, por cuanto en el contexto de negocio en su moneda funcional no se han alterado las relaciones Insumo/producto y los márgenes de la actividad no se han visto modificados.

ii. La aplicación de la R.T.N° 54 y la falsa gloria.

La aplicación de la R.T.N°54, conciliando las normas aplicables a la medición de activos biológicos con las del ajuste por inflación, indican:

- Los cereales que se midan a VNR impulsados por la fuerte devaluación en relación con la evolución de la inflación expresados en pesos acrecerán a más no poder. El resultado en moneda homogénea determinado por diferencia de patrimonios medidos en moneda homogénea habrá de determinar un resultado gloriosamente positivo, explicado por el “Resultado por medición a VNR”.
- Como contracara la existencia de pasivos en dólares al cierre del ejercicio, que en la gestión están calzados con los insumos que se aplicaron a la producción, habrán de generar diferencias de cambio negativas en moneda homogénea, que pueden ensombrecer en parte la fiesta, dependiendo de la composición patrimonial de la entidad.

El productor/empresario sabe que nada cambió, pero el estado financiero lo habilitaría a distribuir utilidades que él bien sabe que no obtuvo. Las entidades financieras desprevenidas pueden prestarle a esos brillantes números y aumentar las calificaciones crediticias: sabemos que todo es un blef; y una vez más, ahora por el otro costado, volvemos a preguntarnos por la función de los estados financieros, y a interpelar:

...

¿Acaso los responsables de la emisión de la RT N° 54, creen que le han hecho un favor a la matrícula en general, y a las entidades orientadas al complejo agrícola y de energía en particular, al no incorporar los conceptos de moneda funcional, moneda extranjera y moneda de presentación de la NIC 21 del IASB?

